

COPIA



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
[www.adiunt.org](http://www.adiunt.org) [adiuntcomunicacion@gmail.com](mailto:adiuntcomunicacion@gmail.com)

San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2020

Señor

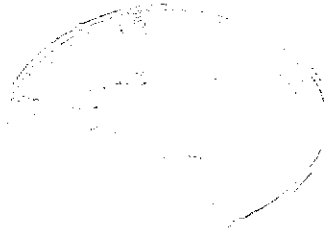
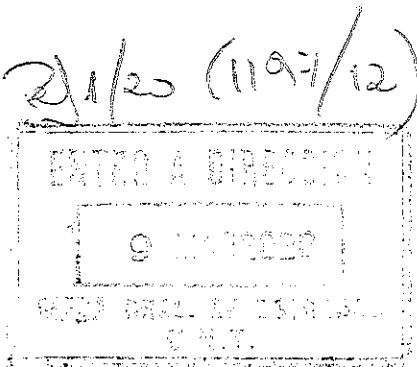
Rector de la UNT


Ing. Agr. José R. García

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración me dirijo a usted con el fin de notificar que el presente **“PROYECTO DE LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GENERO PARA DOCENTES DE LA UNT”** cuenta con el aval del que suscribe y de la Comisión Directiva de ADIUNT.

Sin otro particular, saludo a usted atte.



  
DIEGO TOSCANO  
Secretario General  
A.D.I.U.N.T.



**GÉNERO Y  
DIVERSIDAD SEXUAL**



**ADIUNT**

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N° 916/2007

La Rioja 437 –Tel 4202550–

CP 4000. San Miguel de Tucumán

[www.adiunt.org](http://www.adiunt.org)

San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2020.

Señor

Rector de la U.N.T.

Ing. Agr. José R. García

S / D

**Ref: LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA  
DE GÉNERO para DOCENTES de la UNT.**

Las que suscriben, docentes de la Universidad Nacional de Tucumán, representantes gremiales de las y los docentes universitarios en la ADIUNT y miembros de la Comisión de Género y Diversidad de la ADIUNT, nos dirigimos respetuosamente a Ud. diciendo:

Que en cumplimiento con lo dispuesto por nuestro Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales y normativa concordante (art. 70), siendo de fundamental importancia abordar sobre la temática de LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO, solicitamos, se incluya el presente tema como materia de urgente tratamiento en paritarias.

Así, existiendo detalles y elementos propios de esta temática que se presentan en nuestra labor cotidiana y encontrándonos ante un objetivo concreto, cual es el de otorgar LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO a las docentes mujeres y disidencias, consideramos que esta es una materia que responde a las necesidades particulares y específicas de nuestra Universidad (sin dejar de tener presente que dicho asunto es un flagelo grave que se produce a nivel nacional), y por lo tanto merece tratamiento directo y específico en la correspondiente Comisión Negociadora de Nivel Particular. Cabe destacar que este tipo de licencia ya se encuentra contemplada para el personal no docente de esta casa de estudios.

Que en el ámbito propio de la ADIUNT, existe una comisión encargada del estudio y análisis de casos concretos, por lo que solicitamos que sus miembros puedan formar parte e intervenir en las reuniones a concretarse en paritarias, en lo que respecta al tratamiento y resolución del presente tema. A tal fin adjuntamos la propuesta de PROYECTO DE LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO que dicha comisión elaboró, debidamente fundamentada, para que tenga vigencia en la UNT a la brevedad.

Aprovechamos esta oportunidad para saludarlo atentamente.

Luciana Garat  
2da. PLAZA  
NADIA PLAZA  
Secretaría Adjunta  
A.D.I.U.N.T.

Alejandra Damin  
30 360 1111

Rodolfo Anahí  
32832434

Ana Elisa Conello  
3227407

Andrea Puro  
18799190



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

## ASOCIACIÓN DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN - ADIUNT

### PROYECTO DE LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO

En la Argentina, y en particular en la provincia de Tucumán, las estadísticas muestran que son cada vez más las mujeres y otredades que, inmersas en situaciones de violencia de género tanto en el ámbito laboral (Art. 22 del CCT “Erradicación de toda forma de violencia laboral”) como en el ámbito familiar, denuncian estas situaciones y buscan dejar de naturalizarlas. Al respecto el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación de 2015, en el art. 402 establece: “Ninguna norma puede ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir la igualdad de derechos y obligaciones de los integrantes del matrimonio y los efectos que éste produce, sea constituido por dos personas de distinto o igual sexo”.

Asimismo, de acuerdo a la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales”, se debe garantizar “el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; (...) la remoción de patrones socioculturales que promueven la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y la asistencia integral” (Art. 2).

Nuestra Constitución Nacional establece los derechos de libertad e igualdad para todas las personas sin distinción alguna, e incorpora a través del art. 75



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

Inc. 22, tratados internacionales que atienden de forma particular la situación de discriminación y desigualdad en que se coloca a las mujeres en la vida política, social, económica y cultural, otorgándoles jerarquía constitucional (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por la Ley 23.179 del año 1985).

Entendemos que la violencia de género constituye la máxima expresión en la violación de los derechos humanos de mujeres y disidencias e impide su realización y reconocimiento como persona. En este marco, concebimos la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las normativas político laborales en las universidades nacionales y en particular en la Universidad Nacional de Tucumán.

El presente **Proyecto de Licencia especial por violencia de género** se basa en la necesidad imperiosa de acompañar institucionalmente y dar una respuesta en términos de derechos y protección integral a las mujeres (Ley N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales); y disidencias (Ley N° 26743 de Identidad de Género) que ejerzan la docencia en la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y que hayan sido víctimas de violencia de género, tanto en el ámbito universitario o fuera de él y en este sentido se hace necesario incorporar en los regímenes laborales vigentes en la UNT, la figura especial de la "Licencia por Violencia de Género" con goce de haberes y cualquiera sea su antigüedad docente. Entendemos además que la incorporación de este régimen especial de licencia pone a la vanguardia una vez más, las políticas institucionales de la UNT, quien no es ajena a la realidad social que viven las mujeres y que afecta su vida en los diferentes ámbitos que la componen, como lo es el ámbito laboral.



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org      adiuntcomunicacion@gmail.com

En la actualidad las trabajadoras docentes mujeres y disidentes que padecen el flagelo de la violencia, deben ausentarse de su puesto laboral. Al no existir el régimen especial de licencia, se encuentran obligadas a ampararse, bajo una licencia médica, o la mayoría de las veces, en una "licencia psiquiátrica" –lo que puede generar un estigma grave en la situación personal de la solicitante- o en una "licencia por asuntos/razones personales", cuestiones que lejos de atender a la víctima, invisibiliza la problemática de la violencia de género. Atento a que la violencia de género no es una enfermedad ni un asunto particular, sino que es una manifestación cultural, estructural y creciente de desigualdad y de las relaciones de poder a las que las mujeres y otredades están sometidas, considerando que aún el Estado, tiene profundos vacíos legales para dar respuestas globales, creemos que se hace necesaria la incorporación de la presente licencia, con el objeto de no continuar sesgando el derecho a la protección integral de las personas.

La duración de la Licencia especial se establecerá, garantizando el resguardo de la información y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos de violencia, el padecimiento sufrido por la víctima y su familia, la situación social de la víctima, las medidas policiales/judiciales si las hubiera y todo otro factor relacionado.

Con la incorporación de esta licencia al régimen de licencias al que pueden acceder las trabajadoras y disidencias docentes de la UNT intentamos contribuir no exponiendo a la víctima que atraviesa violencia a tener que ocuparse de cualquier aspecto de su trabajo luego de haber sufrido algún episodio, resguardando su integridad psicológica, económica y patrimonial, con un acompañamiento adecuado por parte de la institución y poder finalmente superar esta situación condicionante de su desarrollo personal.

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

El presente proyecto está basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW y su Protocolo Facultativo; la Convención de Belén Do Pará, y todas las resoluciones del Comité de la Mujer de ONU. Así también nos basamos en el art 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, que reconoce la aplicación de dichos tratados. Y por último las leyes nacionales 26485, 26.743 y la ley provincial 7264.

La violencia contra las mujeres es un hecho que afecta la vida de las mujeres convirtiéndose sus consecuencias en mortales, algunas veces o en altamente discapacitantes. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS 1997) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS 2003) la violencia contra las mujeres es un asunto de salud pública y de derechos humanos. De acuerdo con los dictámenes del Foro Mundial contra la Violencia llevado a cabo en España en el año 2000, la violencia de género no destruye solamente vidas, sino que también socava y obstaculiza el desarrollo y el progreso en la vida de quien lo padece, y de las naciones, especialmente en lo que se refiere a la igualdad de género y a las posibilidades de que las personas ejerzan sus derechos fundamentales.

La definición de violencia (art 4° de la Ley 26.485) dice: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.”

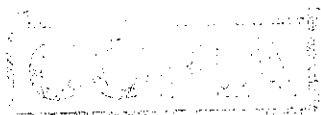
Aunque se advierte la existencia del sometimiento histórico hacia la mujer, adoptamos una perspectiva de la violencia de género que abarque tanto a las compañeras mujeres como a personas del colectivo LGBTIQP+ que ejerzan la docencia en la UNT, y se encuentran en situación de desigualdad en sus relaciones interpersonales, tanto en el ámbito universitario como fuera de él.

No obstante, existen múltiples aparatos de dominación que, desde el Estado, educan principalmente en el menosprecio hacia las mujeres, a través de la permanente cosificación y degradación de la mujer. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres y disidencias por el sólo hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores como personas carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. El sometimiento de las mujeres y disidencias es histórico y opera a su vez como una herramienta de control y disciplinamiento social.

Entendemos que la violencia de género tiene distintas modalidades, conforme al art 5 de la ley N° 26.485 y la misma puede ser: simbólica, verbal, psicológica o física entre otras, y constituye la máxima expresión en la violación de los derechos humanos e impide la realización y reconocimiento como persona.

Que, por su parte, existen Leyes Nacionales que salvaguardan tales Derechos Humanos y reprimen la violencia y la discriminación basada en el género tales como: la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, la ley N° 26.150 Programa de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, la Ley Nacional N° 23.592 Contra



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

Actos Discriminatorios, entre otras leyes que se enmarcan en los desarrollos legislativos de la última década, los cuales han posibilitado el debate y la incorporación de las cuestiones de género en la agenda pública que se han traducido en conquistas de derechos.

Que existen licencias por Violencias de Género en los ámbitos nacional, provincial y municipal y distintos ámbitos de la administración pública.

Que, en el marco de la autonomía universitaria, es preciso generar una política para atender situaciones de violencia de género y/o discriminaciones, dando respuestas posibles, en el marco de la comunidad universitaria, que sean integrales, transdisciplinarias e intersectoriales.

Que al día de la fecha existen licencias por violencia de género para el personal docente aprobadas en diferentes UUNN (UBA, UNNE, UNAJ, UNLa, UNMDP, UNDAVFAMAF-UNC).

Precedente local 1:

Que en la Universidad Nacional de Tucumán se encuentra en vigencia el **Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante situaciones de Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual, que se implementa por Resolución N° 2241—HCS-17**, para todo el ámbito de la UNT

Precedente local 2:

Que existe una **licencia especial en el ámbito de la UNT ante violencia de género para las trabajadoras no docentes (art 97 del CCT de los trabajadores no docentes de las UUNN modificado, año 2018)**.

Precedente local 3: principio de igualdad docente-nodocente





# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

## ARTICULADO

**ART. 1: OBJETO:** La presente tiene por objeto establecer la Licencia Especial por Situaciones de Violencia de Género para todas las mujeres y disidencias o personas autopercebidas conforme la ley 26743, que desarrollen su actividad docente y/o de investigación en el ámbito de la UNT, cualquiera sea su condición de revista, antigüedad, y su relación laboral. En la interpretación y aplicación general de la presente, especialmente en el otorgamiento de la licencia especial, la autoridad administrativa competente deberá decidir con perspectiva de género, fundándose en las normativas, recomendaciones y disposiciones vinculadas a la temática. El otorgamiento de la licencia especial debe ser inmediato y sin dilatación alguna.

**ART. 2: DEFINICIÓN DE VIOLENCIA:** A los fines de aclarar las situaciones comprendidas en la presente, se entiende por situaciones de violencia de género aquellas que encuadran dentro de los términos de la Ley Nacional N° 26485, en especial las definiciones del art. 4 y 5 de dicha norma, y las definidas en la Ley Provincial N° 7264.

**ART. 3: DERECHO AL GOCE DE HABERES:** El uso de esta licencia especial no afectará la remuneración que corresponda abonar, ni eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que tenga derecho a usufructuar la persona, según la legislación vigente.-

Para el goce de esta Licencia, no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el lugar de trabajo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo.-

**ART. 4: SOLICITUD DE LA LICENCIA:** La persona afectada por las situaciones de violencia que dan lugar al goce de esta licencia, para poder gozar de la misma deberá comunicar por cualquier medio a su alcance a la Autoridad Administrativa competente donde preste servicios, que se encuentra



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

en esta situación. A los fines de acceder a la misma, la mera invocación es suficiente.

Para su otorgamiento formal, en cumplimiento con los trámites administrativos de cualquier licencia, debe formalizar la solicitud por escrito, mediante un formulario pre-impreso, otorgado por Autoridad Administrativa correspondiente. El formulario puede ser presentado, por sí o por tercera persona, ante la autoridad del Departamento, Instituto o Escuela en la que la persona solicitante desempeña sus tareas o bien ante Dirección de Personal o la D.U.S. En caso de no poder presentar la solicitud de manera personal, la tercera persona habilitada puede ser quien designe la persona afectada (familiar, colega o representante gremial) acompañando una nota de autorización con firma de la solicitante, que autorice al tercero a realizar el pedido en su representación.

**ART. 5 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:** Recibido el pedido de licencia especial por la persona solicitante, la autoridad administrativa receptora le comunicará que en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de dicha fecha debe presentar por sí o por tercera persona, la certificación o constancia emitida por algunos de los siguientes organismos: servicio social, hospital o centro de salud con competencia para la atención y asistencia a las personas en situación de violencia de género, organismos y dependencias gubernamentales, municipales, policiales o judiciales correspondientes que justifiquen el otorgamiento de la licencia por violencia de género. También se aceptará como certificación el acta que resultase de la aplicación del Protocolo de Intervención Institucional ante Denuncias por Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación de Género para todo el ámbito de la U.N.T. **La documentación mencionada no es taxativa** a los fines de justificar los motivos de la Licencia Especial.

En el caso de no acreditar dentro del plazo establecido anteriormente los motivos de la Licencia requerida, la persona trabajadora deberá presentarse



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

ante la Autoridad competente a los fines de evaluar las medidas pertinentes (ver art 9).

**ART. 6 PLAZOS Y MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LA LICENCIA:** El plazo de la licencia especial es de noventa (90) días por año calendario como máximo, los cuales pueden gozarse de manera continua o discontinua, conforme las necesidades de la persona que la solicita. Se extiende tanto a las inasistencias, como a la falta de puntualidad en que incurra la docente o el docente, con causa en la referida vulneración. En el caso de haberse agotado el plazo y habiendo razones debidamente fundadas y las justificaciones correspondientes, el plazo podrá extenderse de manera continua o discontinua, por un plazo de 30 días más. Sin perjuicio de la licencia se otorgará un permiso especial para poder asistir a los compromisos que la persona pueda tener en razón de la situación de vulnerabilidad en la que está inmersa y que surjan de las denuncias o atenciones en los organismos específicos que trabajan en la materia. Estos permisos permiten las flexibilizaciones horarias necesarias.

**ART. 7 OTORGAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD:** Una vez cumplidos los requisitos, esta licencia no podrá ser denegada en ningún caso.

La Dirección de Personal deberá comunicar a la autoridad de la Unidad Académica o Escuela preuniversitaria donde presta servicios quien solicita la licencia.

Todos los agentes intervinientes en el trámite de licencia por violencia de género están sujetos a la confidencialidad del caso y reserva de las actuaciones. Incumplir con el deber de confidencialidad, ubica bajo causal de violencia institucional la violación de esta obligación y a quien lo incumpla se le generará de oficio sumario administrativo conforme las reglamentaciones vigentes.



# ADIUNT

Asociación de Docentes e Investigadores  
de la Universidad Nacional de Tucumán y de la Fundación Miguel Lillo

Personería Gremial Resol. MTESS N°916/2007  
La Rioja 437 - 4 20 2550 - 4000. San Miguel de Tucumán  
www.adiunt.org adiuntcomunicacion@gmail.com

Con el objeto de garantizar la confidencialidad, las actuaciones deberán ser remitidas en sobre cerrado al área correspondiente, debiendo las autoridades intervinientes preservar el derecho a la intimidad de la víctima, aún después de haber cesado en sus funciones.

**ART. 8 GARANTÍA DE ESTABILIDAD LABORAL:** Las condiciones laborales de una persona trabajadora que haya solicitado la Licencia Especial que se crea por medio de la presente, no deberán ser modificadas, salvo que sea por expresa comunicación de la persona solicitante.

**ART. 9 MEDIDAS PERTINENTES:** A fin de aclarar conceptos, se considera medidas pertinentes las necesarias que debe evaluar tomar la Autoridad Administrativa, en caso de que la persona denunciante no haya cumplido con la acreditación solicitada en el art 5 de la presente.

Estas medidas consisten en lograr una comunicación fehaciente con la persona solicitante, para evaluar los motivos de la falta de acreditación solicitada en el art 5. De igual modo y a criterio de la autoridad administrativa competente se deberá activar el Protocolo de Intervención Institucional ante Denuncias por Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación de Género para todo el ámbito de la U.N.T., en caso de que sea oportuno. En caso que se active el protocolo mencionado se considera que se encuentra cumplido con los recaudos del art 5 y se continúa con el trámite necesario para la obtención de la presente licencia. Podrá decidirse un acompañamiento integral para la persona, si se cree necesario.